

Expte.: JS-3/2019

RESOLUCIÓN de fecha 25 de febrero de 2019, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura de la licitación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las obras contempladas en el proyecto de **SANEAMIENTO EN LOS VALLES, SANTAMARÍA Y LAS CAMPAS Y CONEXIÓN CON EL SANEAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME (GRANDAS DE SALIME)**

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de saneamiento en los Valles, Santamaría y Las Campas y conexión con el saneamiento de Grandas de Salime (Grandas de Salime), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 22 de enero de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se encomienda a la Junta de Saneamiento la ejecución de las referidas obras (BOPA núm. 32, de 15-II-2019).

SEGUNDO.- El Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, que ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 16 de mayo de 2002, prevé para su financiación las aportaciones de diferentes Organismos, entre los que se encuentra el Organismo Autónomo Junta de Saneamiento, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que se nutre de los ingresos procedentes de la exacción del Impuesto sobre las Afecciones Ambientales del Uso del Agua, como tributo propio del Principado de Asturias y cuya recaudación está afectada, entre otros, a gastos de inversión en instalaciones de depuración de aguas residuales.

La EDAR de Grandas de Salime está finalizada y en funcionamiento, tratando las aguas residuales del sistema de saneamiento de la localidad de Grandas. Como ampliación de dicha red, extendiendo la recogida de los vertidos a los Valles, Santamaría y Las Campas se desarrolla la actuación que se propone.

TERCERO.- Por la División Técnica, con el conforme de la Dirección de la Junta de Saneamiento, se ha remitido propuesta de contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las citadas obras

CUARTO.- El Proyecto técnico para la ejecución de dichas obras fue aprobado por Resolución de la citada Consejería, de fecha 24 de enero de 2019, que califica la obra como de primer establecimiento, según el Art. 232 de la LCSP, habiendo suscrito el acta de replanteo con fecha 12 de febrero de 2019, no consignándose observaciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se precisa en la propuesta de contratación, en la que consta:

Resulta necesario acometer la actuación de saneamiento de las localidades de los Valles, Santamaría y Las Campas para recoger los vertidos dispersos que hay actualmente y conducirlos por gravedad a la red de saneamiento existente del sistema de la EDAR de Grandas de Salime. De este modo se evitará el vertido de las aguas negras al medio.

SEXTO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de TRES (3) MESES, es de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (182.985,24 €), que se corresponde con el importe total de las unidades de obra que se recogen en el proyecto aprobado, al que añadidos 38.426,90 € en concepto de I.V.A., da un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (221.412,14 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.631.000

SEPTIMO.- Por Resolución de 30 de octubre de 2018, se deja sin efecto la Resolución de 19 de septiembre de 2018 y se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, de obras a licitar por la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias. Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios, que se ha adaptado a la mayor parte de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico en su informe 215/2018, así como a las consideraciones formuladas, con fechas 23, 29 y 30 de octubre de 2018, respectivamente, por la Intervención General.

OCTAVO.- Por Resolución de 19 de febrero de 2019, se autoriza el inicio del expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las obras de referencia y se ordena su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

NOVENO.- Por Resolución de 19 de febrero de 2019 se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las citadas obras.



Junta de Saneamiento

del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

DÉCIMO.- Por la Intervención delegada se fiscaliza de conformidad el citado expediente de gasto, con fecha 22 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias. Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. En los organismos dotados de personalidad jurídica propia sometidos al derecho público las competencias serán ejercidas de conformidad con las normas que lo regulan.

SEGUNDO.- El Decreto 68/2015, de 13 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el cual fue modificado por el Decreto 46/2017, de 26 de julio, que adscribe a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el organismo autónomo Junta de Saneamiento, creado por la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, para el cumplimiento de las funciones que dicha ley le asigna, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, entre otras, la promoción de actuaciones concernientes a la ejecución y explotación de infraestructuras de aguas residuales y estaciones depuradoras previstas.

Asimismo, el Decreto 19/1998, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la citada ley, atribuye a la Junta de Saneamiento el ejercicio de las demás funciones cuya gestión le sea encomendada en el marco de las competencias que en materia de saneamiento le corresponda a la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del Decreto 19/98, de 23 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo de la ley 1/1994 de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, el Presidente es el órgano de contratación de la Junta de Saneamiento, y está facultado para celebrar, en su nombre, los contratos que se concierten; asimismo le corresponde la autorización de gastos dentro de los créditos presupuestarios y límites correspondientes.

CUARTO.- Para la resolución del presente expediente es de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018 de 28 diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, conforme al cual las facultades de autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros, y de disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias correspondientes, en los organismos públicos y demás entes públicos, se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto para hacer frente al referido contrato, por importe de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (221.412,14 €), con un plazo de ejecución de tres meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.631.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las obras de saneamiento en los Valles, Santamaría y Las Campas y conexión con el saneamiento de Grandas de Salime (Grandas de Salime)

EL PRESIDENTE

FERNANDO LASTRA VALDES